

to en la Iglesia primitiva. Presenta luego el magisterio de la Iglesia sobre este tema en las diversas situaciones históricas hasta el decreto *Presbyterorum Ordinis*, del Concilio Vaticano II. Como el tema del celibato es mucho más concreto, esta segunda parte del libro es ya un modelo de captación del objeto de estudio desde todos los ángulos posibles. La obra tiene una profundidad y una solvencia, motivada por la categoría de los colaboradores, auténticos especialistas, que difícilmente se encuentran en la abundante bibliografía de estos últimos años sobre el sacerdocio. Una serie de cuidados índices aumenta su valor como obra de consulta.

R. G. (ACE Prensa)

RAYMUND KOTTJE, WOLFRANG NASTAINCZYK, MICHAEL RASKE, HERMANN STENGER, *Ehelosigkeit des Priesters in Geschichte und Gegenwart*, 1 vol. de 80 págs., Ed. Friedrich Pustet, Regensburg, 1970.

Consta este pequeño volumen de cuatro breves ensayos que contemplan el celibato sacerdotal, desde cuatro perspectivas diferentes: histórica, psicológico-sociológica, teológico-práctica y de *iure condendo*. Tres de estos trabajos fueron ya publicados en diciembre del año 69 en la revista «Diakonia», editada también por Friedrich Pustet.

Desarrolla Kottje el tema de la historia de la ley del celibato. Sitúa ese comienzo un tanto tardíamente, y considera que hasta el siglo XII el celibato no constituyó una regla general. El cambio de fechas que el autor propone no resulta convincente: carece de la necesaria fundamentación histórica, obligada siempre que se propone un cambio de este tipo, así como tener en cuenta las opiniones de otros autores que han estudiado el tema con profundidad, tal como hace Deén (vid. IUS CANONICUM (1971), pp. 493-494).

Stenger toca el tema del celibato desde un punto de vista psicológico y sociológico, deteniéndose de modo especial en las dificultades que, a su entender, presenta el cumplimiento de la disciplina actualmente vigente, tanto respecto a la persona del sacerdote como a su tarea pastoral. La solución no estaría, sin embargo, en la supresión del celiba-

to, sino en una modificación de la legislación celibataria. No hay que pensar ingenuamente —dice— que sacerdotes casados solucionarían problemas pastorales, pues sin duda de su mujer e hijos se derivarían nuevos problemas. La nueva legislación habría de ser acompañada por un cambio de mentalidad en muchos miembros del Pueblo de Dios.

Nastainczyk desarrolla el aspecto que llama teológico-práctico, consistente en unas cuantas tesis, en las que se afirma que el celibato sacerdotal no es posible en la Iglesia actual, por dar lugar a una contraselección, resultar poco ecuménico, etc.

Finalmente Raske hace una propuesta de reforma de la ley del celibato, y responde a las objeciones más frecuentes favorables al celibato sacerdotal. Elabora nuevos presupuestos para la forma de vida celibataria, y como medida concreta de reforma propone que, a semejanza de los votos de las Congregaciones religiosas, no obligue al celibato a los sacerdotes definitivamente; de modo que sólo a partir de los treinta y cinco años puedan comprometerse definitivamente a vivirlo.

Constituye, pues, este librito un opúsculo más sobre los que abogan por una modificación de la legislación vigente sobre el celibato. En él se echa en falta sentido sobrenatural en el planteamiento del tema; los razonamientos resultan apoyados en consideraciones demasiado humanas.

JOSÉ M. GONZÁLEZ DEL VALLE

## Derecho procesal

ÆGIDIUS DEL CORPO, *De retractatione causae matrimoniales post duplicem sententiam conformem*, 1 vol. de 179 págs., Ed. M. D'Auria, Neapoli, 1969.

Como es sabido, en los litigios ventilados ante los Tribunales eclesiásticos cuando se dicta una sentencia que es conforme con otra que ha dictado, en el mismo litigio, un juez o tribunal de grado inferior, la segunda sentencia pasa a cosa juzgada, no cabiendo apelación contra la misma.

No obstante, hay una excepción cuando se trata